



014

[Redacted]

EXPEDIENTE: PFFA/15.3/2C.27.2/0065-22  
ACUERDO No. CI0094RN2022

**ACUERDO DE ARCHIVO**

EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. Visto el estado que guardan los autos del expediente administrativo al rubro citado, instrumentado con motivo de la visita de inspección en materia forestal, practicada al

[Redacted]

se procede a dictar la presente resolución que a la letra dice:

**RESULTANDO**

1.- Que mediante orden de inspección en materia forestal No. CI0094RN2022, emitida el diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, por el Ing. Juan Carlos Segura quien fuera designado como encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua el veintiocho de julio de dos mil veintidós, en términos de lo establecido en el Oficio No. PFFA/1/006/2022, se ordenó visita de inspección al

[Redacted]

comisionándose para tales efectos a los ingenieros. Mark Óscar Gutiérrez Suarez y Manuel Antonio Sánchez Castro, para la realización de dicha diligencia.

2.- Que, en cumplimiento a la orden de inspección precisada en el resultando anterior, con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, el personal comisionado antes referido, procedió a





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**30**  
ANIVERSARIO

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACION CHIHUAHUA

EXPEDIENTE: PFPA/15.3/2C.27.2/0065-22  
ACUERDO No. CI0094RN2022

levantar el acta de inspección número **CI0094RN2022**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, vinculados con el objeto dispuesto en la orden de inspección.

3.- Que analizadas las constancias que obran agregadas al expediente administrativo al rubro indicado, se determina:

### CONSIDERANDO

I.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Chihuahua, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos ; 17, 26 en la parte que se refiere a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 16, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 2º, 3º, 6º, 9º, 10, 14, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 161 y 162 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 4º, 5º Fracciones I, IV, XI, XIV, XIX y XXI, 160 al 172 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; **Artículos 1, 2º Fracción IV, 3 Apartado B fracción I, 4 párrafo segundo, 40, 41, 42 fracción VIII, 43 fracciones V, X, XXXVI y XLIX, 45 fracción VII, 46, 66 Fracciones V, IX, XII, XIII, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, en relación con el artículo PRIMERO, INCISO E) PÁRRAFOS PRIMERO y SEGUNDO número 8, y artículo SEGUNDO del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas De Representación De Protección Ambiental de la Procuraduría Federal De Protección Al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana Del Valle De México, publicada en el Diario Oficial De La Federación el día 31 de agosto de 2022.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección No. **CI0094RN2022**, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

Calle Francisco Márquez No. 905, Col. El Papalote C.P.32599  
Teléfono (656) 640-29-65, (656) 640-29-66, (656) 640-29-67

Cd. Juárez, Chihuahua, México.  
www.profepa.gob.mx





EXPEDIENTE: PFFA/15.3/2C.27.2/0065-22  
ACUERDO No. CI0094RN2022

**CONCLUSIONES:**

Al dar cumplimiento al objeto de la visita de inspección, los inspectores actuantes evidenciaron lo siguiente:

- Dentro del [redacted], específicamente en el predio [redacted], se evidenciaron aprovechamientos de recursos forestales maderables, evidenciando 90 tocones de arbolado de pino (*Pinus spp*) con diámetros que oscilan de 15 a 70 centímetros, y con alturas de 10 a 25 metros observado en el arbolado aledaño en pie, y que en conjunto arrojan un volumen de 62.022 m<sup>3</sup> VTA (sesenta y dos punto cero veintidós) metros cúbicos volumen total árbol de pino (*Pinus spp.*)
- En el área afectada, los tocones se observaron desde el ras del suelo hasta 50 centímetros de altura, observándose espejeo y la marca JH-001 en todos los tocones, indicando que fueron seleccionados para un aprovechamiento silvícola autorizado, la gran mayoría de estos tocones presentan en su cara expuesta una coloración amarilla-café y trementina, también se observa aserrín en su base, indicando el visitado que los aprovechamientos evidenciados fueron aprovechados durante el año 2022; así mismo, se observan las copas del arbolado aprovechado depositadas en el suelo mismas que han sido parcialmente picadas y dispersadas, en este mismo tenor se aprecia erosión o arrastre de suelo producto de los derribos de arbolado evidenciados.
- Se le solicita al visitado muestre la autorización y/o aviso para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, mostrando en este momento oficio no. [redacted] de fecha 01 de abril del 2015, expedido por la SEMARNAT en el que se observa que se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del programa de manejo forestal al [redacted] con un ciclo de corta de 15 años (del 01 de abril del 2015 al 31 de diciembre del 2029), bajo el método mexicano de ordenación de bosques irregulares y método de desarrollo silvícola, con una superficie a intervenir de 8565.46 hectáreas por un volumen de 235898 metro cúbicos, dicho oficio indica como responsable técnico al [redacted] con la señalización de arbolado en pie mediante el uso de martillo con siglas [redacted], asignándole el código de identificación [redacted]



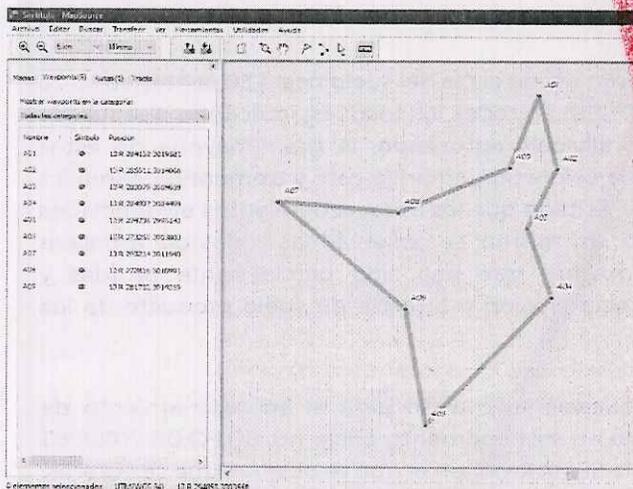


[Redacted area]

EXPEDIENTE: PFFA/15.3/2C.27.2/0065-22  
ACUERDO No. CI0094RN2022

- Derivado de la revisión del oficio no. [Redacted] de fecha 01 de abril del 2015, se observó un listado de coordenadas UTM que delimitan el polígono del [Redacted] mediante el software conocido como Map source, complemento del equipo de posicionamiento global utilizado, se elabora el polígono que ocupa el [Redacted] y es con este mismo software con el que se calcula su superficie, siendo esta de aproximadamente 19486 hectáreas, a continuación se muestran las coordenadas listadas en el oficio no. [Redacted] de fecha 01 de abril del 2015 así como el polígono que estas generan.

Código de identificación	Coordenada UTM
A01	[Redacted]
A02	[Redacted]
A03	[Redacted]
A04	[Redacted]
A05	[Redacted]
A06	[Redacted]
A07	[Redacted]
A08	[Redacted]
A09	[Redacted]



Conforme a lo evidenciado, y toda vez que se muestra autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, se establece que si existe pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como disminución en la capacidad del ecosistema para brindar los servicios ambientales que proporcionan, pero que dichas afectaciones y las medidas de mitigación ya se encuentran contempladas en dicha autorización.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACION CHIHUAHUA

016

[Redacted area]

EXPEDIENTE: PFFPA/15.3/2C.27.2/0065-22  
ACUERDO No. CI0094RN2022

Por lo expuesto anteriormente, mismo que fue evidenciado Durante la visita de inspección en comento, no se desprende irregularidad alguna, toda vez que no se evidencian hechos y/o omisiones vinculados al objeto de la orden de inspección, que ameriten se instaure procedimiento administrativo, por lo que a consideración del suscrito resolutor y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume válido y en consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **CI0094RN2022** de fecha **veintidós de septiembre de dos mil veintidós**; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A.- Se ordena al [Redacted] la notificación de la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Chihuahua, procede a resolver en definitiva y:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Que del acta de inspección forestal No. **CI0094RN2022** de fecha **veintidós de septiembre de dos mil veintidós**, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACION CHIHUAHUA

EXPEDIENTE: PFPA/15.3/2C.27.2/0065-22  
ACUERDO No. CI0094RN2022

**SEGUNDO.-** Se le hace de conocimiento al [REDACTED]; que ésta Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Chihuahua de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a su ejido a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**TERCERO.-** Hágase de conocimiento del [REDACTED]; que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo ordenado en el numeral noveno de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 24 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, en relación con el artículo 20 fracciones I, II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ([www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)), y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua es responsable del Sistema de Datos Personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los

Calle Francisco Márquez No. 905, Col. El Papalote C.P.32599  
Teléfono (656) 640-29-65, (656) 640-29-66, (656) 640-29-67

Cd. Juárez, Chihuahua, México.  
[www.profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)



**2022** Ricardo Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



017

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACION CHIHUAHUA

[Redacted area]

EXPEDIENTE: PFFA/15.3/2C.27.2/0065-22  
ACUERDO No. CI0094RN2022

derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Boulevard Fuentes No. 9401, Colonia Avalos en la Ciudad Chihuahua, Chihuahua; C.P. 31074.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 Bis, fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese el presente proveído al [Redacted] mediante rotulón que se encuentra en lugar visible de ésta Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Chihuahua de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, agregando un tanto de la notificación al expediente en que se actúa.

Así lo resuelve y firma el [Redacted] Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Oficio No. PFFA/1/006/2022 expedido el veintiocho de julio de dos mil veintidós.- CUMPLASE.-

[Handwritten signature in blue ink]



Publicado el día 15-07-22  
Surte efectos el 16-07-22

Calle Francisco Márquez No. 905, Col. El Papalote C.P.32599  
Teléfono (656) 640-29-65, (656) 640-29-66, (656) 640-29-67

Cd. Juárez, Chihuahua, México.  
www.profepa.gob.mx



El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El contenido de este documento es el mismo que el del original, pero puede haber diferencias en la presentación y el formato.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El contenido de este documento es el mismo que el del original, pero puede haber diferencias en la presentación y el formato.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El contenido de este documento es el mismo que el del original, pero puede haber diferencias en la presentación y el formato.



Publicado el día 12 de enero de 2013.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El contenido de este documento es el mismo que el del original, pero puede haber diferencias en la presentación y el formato.